Manizales, 30 de septiembre de 2026

Conforme cronograma, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso SA-SMA-038-2026 cuyo objeto es Compraventa de insumos y medicamentos veterinarios, como estrategia de esterilización masiva para caninos y felinos callejeros y de familias vulnerables de los municipios del departamento de caldas para el fomento de la política pública de protección y bienestar de animales domésticos adoptada mediante la ordenanza n° 949 de 2023, en los siguientes términos:

1. OBSERVACION DE AGRODOYARE

"Con el animo de participar en este proceso realizamos las siguientes observaciones de los requisitos ambientales:

1. *Es indispensable que el proponente cuente con el Registro ICA como comercializador de insumos agropecuarios Resolución ICA No. 090832 del 2021. Solicitamos a la entidad que Exijan esto como un requisito técnico habilitante a la hora de presentar la Oferta, con el fin de asegurarse que el Proponente y futuro contratista pueda cumplir con la ejecución del contrato y sea apto para comercializar productos de insumos agropecuarios.*

2. *Solicitamos respetuosamente a la entidad que se configure la subasta asi: Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un - (1) minuto más. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema."*

RESPUESTA:

1. Se acepta la observación y se solicitará como requisito habilitante la presentación del Registro ICA como comercializador de insumos agropecuarios Resolución ICA No. 090832 del 2021 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de insumos agropecuarios y semillas para siembra"; se ajusta pliego de condiciones definitivo.

2. En cuanto a la solitud de tiempo adicional la entidad no acepta la observación teniendo que el procedimiento para la subasta se encuentra acorde a lo estipulado en el. del decreto 1082 de 2025.

2. OBSERVACION DE TRES A SOLUTIONS S.A.S

En el proyecto de pliego de condiciones se colocó en el numeral 7.18. el título "CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR.". Al respecto, no se colocó descripción alguna de lo que significa este requisito, ni la forma de acreditarlo o si es requerido por la entidad en esta etapa.

En todo caso, se solicita a la Entidad aclarar si este requisito consiste en una de las siguientes opciones:

1. *Documento donde el proponente se comprometa a cumplir las condiciones técnicas exigidas para el proceso, incluyendo en él un cuadro como el dispuesto en el punto 3.2.1*
2. *Anexar las fichas técnicas de los ítems solicitados.*

Solicitud

1. Aclarar en qué consiste la acreditación del mencionado requisito
2. Si se trata de la presentación de un documento de compromiso, amablemente se solicita la publicación de un formato que al ser diligenciado permita el cumplimiento de dicho requisito.
3. Si se trata de la presentación de fichas técnicas, solicitamos a la entidad trasladar este requisito a la etapa contractual, verificando con la entrega de los insumos las fichas técnicas de los bienes efectivamente suministrados.

RESPUESTA:

Nos permitimos señalar que lo requerido en el numeral 7.18 **CATALOGO O FICHA DE LOS ELEMTENTOS A ENTREGAR**, corresponde a la ficha técnica de cada uno de los ítems, teniendo en cuenta lo solicitado por la entidad en el numeral 3.2.1 **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.**

3. OBSERVACION DE TRES A SOLUTIONS S.A.S

De conformidad con el proceso, se trata de un contrato por monto agotable donde las cantidades aún no están definidas y se deben ofertar los precios unitarios. Sin embargo, se evidencia que el formato de propuesta económica - anexo 4 incluye cantidades definidas. Esto evidentemente genera una confusión respecto del diligenciamiento de la oferta.

Solicitud

En vista de la disparidad de información, se solicita a la entidad amablemente determinar si para el diligenciamiento de este anexo se debe colocar en la columna "cantidad kit" la cantidad de uno (1) y en la columna "valor iva incluido" los precios unitarios, lo que provocaría que el valor total de la oferta corresponda a la sumatoria de valores unitarios. En todo caso, se solicita igualmente que, para evitar errores, sea la entidad misma quien corrija este yerro para que los oferentes presenten sus ofertas sin incurrir en errores o interpretaciones incorrectas.

RESPUESTA

Conforme señala el pliego de condiciones:

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de elementos a entregar durante el plazo de ejecución, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem por Kit.

Por lo anterior, el valor ofertado será por Kit de acuerdo a las cantidades solicitadas para cada unos los ítems que conforman el mismo.

4. OBSERVACION DE MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S

1. Sobre la Resolución de autorización para el manejo de medicamentos de control especial

***LO OBSERVADO**: De acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos a suministrar observamos que hay Xilacina 100 MG y Xilacina 20 mg" por sus características es catalogado por la Resolución Estupefacientes No 649 de 2026 como productos que requiere un control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado.*

De tal manera, consideramos fundamental que la Entidad establezca dentro de los requisitos habilitantes de participación la obligatoriedad del oferente de adjuntar copia de ***la resolución que le autoriza para comprar, almacenar y distribuir medicamentos de control especial de uso veterinario emitida por la autoridad territorial delegada para tales efectos, por cuanto se requiere el suministro de productos catalogados de control especial de uso veterinario.***

- **De control especial con licencia de venta ICA:**

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ACEPROMAZINA MALEATO	20 mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
2	ACEPROMAZINA MALEATO	10 mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
3	ACEPROMAZINA MALEATO	10 mg/mL	SOLUCION ORAL
4	ACEPROMAZINA MALEATO	10 mg	TABLETA
5	ACEPROMAZINA MALEATO + KETAMINA	(2,4 + 48) mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
6	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
7	PENTOBARBITAL SODICO	400 mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
8	PENTOBARBITAL SODICO	390 mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
9	PENTOBARBITAL SODICO	65 mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
10	PENTOBARBITAL SODICO	64,8 mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
11	PROPOFOL	1%	EMULSION INYECTABLE
12	ZOLAZEPAM CLORHIDRATO	25 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE
13	ZOLAZEPAM CLORHIDRATO	50 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE
14	XILACINA	116,5 mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
15	XILACINA	100 mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
16	XILACINA	23,3 mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
17	XILACINA	20 mg/mL	SOLUCION INYECTABLE

LO SOLICITADO*: Solicitamos respetuosamente al Gobierno de Caldas que incluya en los requisitos de participación que el proponente (oferente) deba Acreditar el registro sanitario o licencia de venta, según la Resolución de Estupefacientes No 649 de 2026 del Ministerio de Salud y protección social, por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones.*

RESPUESTA

- Se acepta parcialmente la observación y se ajustará el pliego de condiciones definitivo, en el sentido de solicitar a los proponentes como requisito habitante la presentación de la Resolución mediante la cual se habilite como comercializador y/o distribuidor de medicamentos de control especial de uso veterinario, en cumplimiento a la **Resolcuión No 116 del 27 de enero de 2026.**

5. OBSERVACION DE LR MEDICINA LABORAL

“Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar los requisitos jurídicos y técnicos de l presente proceso, teniendo en cuenta que dentro de los medicamentos objeto de adquisición s e incluyen Xilacina base 100 mg – Frasco x 50 ml y Xilacina base 20 mg – Frasco x 20 ml, produc tos expresamente contemplados en las especificaciones técnicas. La Resolución 116 de2026 de l Ministerio de Salud y Protección Social actualizó los listados de sustancias y medicamentos so metidos a fiscalización e incorporó la xilacina dentro del régimen de control especial de uso veteri nario. En consecuencia, quienes desarrollen actividades de distribución, compra, venta o uso d e estos medicamentos deben contar con la correspondiente inscripción, ampliación o autorizació n ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes – FNE o ante el Fon do Rotatorio de Estupefacientes – FRE competente, según corresponda.

No obstante, en los documentos del proceso no se evidencia que dicha autorización sea exigid a como requisito habilitante, pese a que el estudio previo fue elaborado el 31 de agosto de 2026 , con posterioridad a la expedición de la citada resolución.

Por lo anterior, solicitamos que la Entidad incluya como REQUISITO HABILITANTE DE OBLIGA TORIO CUMPLIMIENTO la presentación por parte del proponente del acto administrativo, inscrip ción, ampliación o autorización vigente expedida por el FNE o FRE competente, que acredite qu e se encuentra legalmente facultado para la distribución y/o venta de medicamentos de control e special de uso veterinario, especialmente respecto de la xilacina.

Se solicita además que este requisito sea verificado durante la etapa de evaluación y antes de la adjudicación, con el fin de garantizar que el eventual contratista se encuentre legalmente autoriz ado para suministrar los medicamentos sometidos a control especial incluidos en el proceso.

RESPUESTA

- Se acepta la observación y se ajustará el pliego de condiciones definitivo, en el sentido de solicitar a los proponentes como requisito habitante la presentación de la Resolución mediante la cual se habilite como comercializador y/o distribuidor de medicamentos de control especial de uso veterinario, en cumplimiento a la **Resolcuión No 116 del 27 de enero de 2026.**

6. OBSERVACION CONCENTRADOS DEL CENTRO

Amablemente solicitamos a la Entidad aclarar cuál es el lugar de entrega de los productos.

RESPUESTA

Se aclara que la entrega de los insumos se realizará en la ciudad de Manizales, conforme sea indicado por el supervisor del contrato, de acuerdo a la obligación No 2 de la contratista señalada en el pliego de condiciones.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANUEL BUITRAGO
Profesional Especializado
Secretaría de Medio Ambiente

ORIGINAL FIRMADO
ANA MILENA RAMIREZ BETANCUR
Abogada Contratista
Secretaria de Medio Ambiente

ORIGINAL FIRMADO
YUDY VANESA VILLEGAS
Abogada - Contratista
Secretaría Jurídica